



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°455-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°1049-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°1149-2023-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°1086-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído N°12782-2023-GM, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los numerales 6, 17 y 18 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan entre las atribuciones del alcalde: "6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...), 17. Designar y cesar al gerente municipal, y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, concordante con el numeral 2.15 del Informe Técnico N°000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el numeral 3.7 de las conclusiones del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC del 15.02.2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, precisa lo siguiente: "3.7 (...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (desplazamiento temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad". (Subrayado Nuestro)

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°001184-2023-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). (...) 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para

CUD: 2023 - 20023

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°455-2023-A/MDCN-T

desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. (...)"

Que, en ese sentido el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se encuentra desocupado por lo que corresponde se designe temporalmente del puesto de un personal para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza mediante personal CAS, cumpliendo los requisitos del perfil, según señalado en el párrafo anterior.

Que, con Informe N°1049-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, señala que el servidor LIC. ADM. CARLOS ANTONIO CHOQUE ANQUISE - Especialista de Recursos Humanos asumirá el cargo de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de continuar el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por lo que solicita se designe con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2023, en base a la normativa vigente.

Que, con Informe N°1149-2023-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Lic. Adm. Carlos Antonio Choque Anquise, CUMPLE con los requisitos del cargo estructural para SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Por tanto, recomienda a la Gerencia de Asesoría para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°1086-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, sugiere se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluación y emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, Proveído N°12782-2023-GM, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el cual remite documentación para proyectar el acto resolutorio;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE temporalmente en el puesto de un personal CAS, al LIC. ADM. CARLOS ANTONIO CHOQUE ANQUISE, en el cargo de **SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGSG
ARCHIVO.

CUD: 2023 -

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe